

Prohibición de la **Píldora Anticonceptiva de Emergencia** (PAE) en Honduras por acuerdo ministerial No. 2744-2009

Antecedentes PAE en Honduras

1999

En 1999, la Secretaría de Salud **incluye la PAE dentro de sus Normas de Atención Integral a la Mujer** y dentro de sus Normas de Atención Integral a las y los adolescentes.

2004

En 2004, **la Conferencia Episcopal emite un Comunicado amenazando a los prestadores de salud con la excomunión.**

2008

En 2008 **se presenta un proyecto de ley orientado a prohibir y a penalizar** la comercialización, compra, venta y uso de la PAE.

2009

El 7 de mayo de 2009, **el Congreso Nacional envía el decreto de penalización de la PAE para que el presidente Manuel Zelaya se pronuncie al respecto**; sin embargo, el 15 de mayo de 2009 **es vetado por el Presidente y es devuelto al Congreso Nacional para solicitar una opinión a la Corte Suprema de Justicia.** Aunque la Corte emite su opinión no vinculante, el Congreso archiva el decreto debido al veto presidencial.

Después del golpe de Estado se emite el Acuerdo Ministerial No. 2744-2009 de la Secretaría de Salud, en el cual se prohíbe la promoción, comercialización y uso de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), anulándose los registros sanitarios para comercializarla.

2014

En 2014, el diputado y médico gineco-obstetra **Ramón Leva introdujo al Congreso Nacional un proyecto de ley orientado a legalizar la promoción, uso, venta y compra relacionada con la anticoncepción de emergencia** (La Comisión de Salud no se pronunció y este proyecto nunca entró a discusión en el pleno del Congreso Nacional). En el mismo año, el Grupo Estratégico-Pastilla Anticonceptiva de Emergencia (GE PAE) inicia sus acciones de abogacía e incidencia política y actividades de sensibilización e información para la legalización de la PAE.

2021

La falta de este insumo anticonceptivo tiene un impacto directo en la vida de las mujeres y las niñas. Desde la prohibición de la PAE hasta 2021, **más de 12 mil niñas menores de 15 años y casi 300 mil niñas de 15 a 18 años han sido madres en Honduras**, muchas de ellas, de manera forzada.

Recomendaciones realizadas a Honduras en torno a la legalización de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE)

Los compromisos adquiridos por los Estados Parte de los tratados sobre derechos humanos les obligan jurídicamente a tomar medidas de diversa índole a fin de proteger y garantizar los derechos internacionalmente reconocidos, conforme a ello Honduras ha recibido las siguientes recomendaciones en torno a la PAE:

En las observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Honduras, el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** (CEDAW) recomienda al Estado de Honduras que:

Evalúe los efectos que tienen, para la salud física y mental de las mujeres y las niñas, la penalización absoluta del aborto y la prohibición de los anticonceptivos de emergencia y de la distribución gratuita o pagada y la comercialización de fármacos anticonceptivos de emergencia, particularmente en aquellas mujeres y niñas que han sido víctimas de abusos sexuales, con miras a considerar la posibilidad de levantar la prohibición y despenalizar tales actos¹.

En las observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras el **Comité de Derechos Humanos** recomienda que:

Debería eliminar la prohibición de la píldora anticonceptiva de emergencia. Debería también mantener estadísticas precisas sobre el impacto de las restricciones sobre el aborto y la píldora anticonceptiva de emergencia, sobre la vida y la salud de las mujeres y las niñas, y multiplicar los programas que aseguren el acceso pleno a la salud sexual y reproductiva, a los anticonceptivos y a la educación para sensibilizar a hombres y mujeres, y niños y niñas en todo el país².

Las y los expertos del **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación** y en la práctica, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias manifiestan que:

“También observamos con profunda preocupación que la distribución y venta de anticoncepción de emergencia fue prohibida por decreto en abril de 2009. Lamentamos la falta de políticas públicas para la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, particularmente en materia de planificación familiar”³.

1 Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Honduras por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. 25 de noviembre de 2016. <https://uhri.ohchr.org/es/documento/5a34114b-cb-cb-4360-a176-f743b659031e>

2 Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras por el Comité de Derechos Humanos. 24 de julio de 2017. <https://uhri.ohchr.org/es/documento/d26bd5b9-fe54-425b-b040-1dc6dbc666c2>

3 Comunicado de Prensa. 28 de abril de 2017. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2017/04/honduras-needs-progressive-reform-abortion-law-advance-womens-human-rights>

En el **Examen Periódico Universal a Honduras: Informe del Grupo de Trabajo**, Islandia recomienda:

“Levantar la prohibición del uso de la píldora anticonceptiva de emergencia, actualmente prohibida incluso en casos de violación”.

Francia recomienda:

“Garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a métodos anticonceptivos de emergencia y despenalizando el aborto”.

Suiza recomienda:

“Adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular estableciendo mecanismos de protección accesibles y eficaces, incluido el derecho a las píldoras anticonceptivas de emergencia, especialmente en casos de violación o abuso sexual [...]”⁴.

El **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (CESCR, por sus siglas en inglés), en sus Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, recomienda que:

Elimine la actual prohibición a la distribución de contraceptivos de emergencia y tome las medidas necesarias para asegurar su accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad para todas las mujeres y adolescentes en el Estado parte⁵;

La **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras** (OACNUDH), en su Informe Anual sobre la situación de los DD. HH. en Honduras de 2019, insta a las autoridades del país a implementar las recomendaciones formuladas en los informes anteriores y en los informes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, además recomienda [...] adoptar la promoción y protección de la igualdad de género, la orientación sexual y los derechos sexuales y reproductivos [...]⁶.

El **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de Naciones Unidas**, en su informe del año 2019 sobre su visita a Honduras, recomienda al Estado, en cuanto al **marco jurídico**, que:

d) Derogue las leyes que prohíben el acceso a los anticonceptivos de emergencia y, como primera medida, liberalice la legislación sobre el aborto a fin de garantizar el acceso a él al menos en los casos en que el embarazo represente una amenaza para la vida o la salud de la mujer, cuando sea resultado de violencia sexual o cuando el feto presente una grave malformación;

4 Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras. 19 de marzo de 2021. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/348/75/PDF/G2034875.pdf?OpenElement>

5 Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras por el Consejo Económico y Social. 11 de julio de 2016. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2fCO%2f2&Lang=en

6 Naciones Unidas. Informe Anual 2019 de la Oficina del Alto Comisionado en Honduras. https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/03/A_HRC_43_3_Add.2_SP-final.pdf

En cuanto al **acceso a la salud**, el Grupo de Trabajo recomienda que:

c) Garantice un acceso sin trabas a los servicios de salud reproductiva y a los métodos anticonceptivos, en particular para las adolescentes y las mujeres con recursos económicos limitados, especialmente en las zonas rurales, y redoble sus esfuerzos para evitar los embarazos de las adolescentes; [...]

e) Vele porque la legislación sobre el aborto y los anticonceptivos de emergencia se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos. [...]⁷

Finalmente, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH) recuerda que, para mantener su salud sexual y reproductiva, las mujeres, niñas y adolescentes han de tener acceso a información veraz y oportuna, y a un **método anticonceptivo de su elección que sea legal, seguro, eficaz, asequible y aceptable**⁸.

7 Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. 8 de mayo de 2019. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/134/33/PDF/G1913433.pdf?OpenElement>

8 CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras párrafo 267. 27 de agosto de 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

Grupo Estratégico por la PAE (GE PAE)

El GE PAE es un grupo de organizaciones de mujeres y de sociedad civil que trabaja desde el ámbito educativo, social, médico y legal, impulsado por la violación de los derechos reproductivos de las mujeres por parte del Estado hondureño al prohibir la promoción, comercialización y uso de las Pastillas Anticonceptivas de Emergencia (PAE). Este insumo anticonceptivo se utiliza en casos de emergencia, por ejemplo, después de tener relaciones sexuales sin protección, tras la falla o el uso incorrecto de un anticonceptivo, y primordialmente para evitar un embarazo tras ser víctima de una violación. La Anticoncepción de Emergencia, actúa evitando la unión de un óvulo con un espermatozoide.



GE PAEhn@gmail.com



GE PAE



@PaeGrupo



ge.pae